Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

De Mil setez.s Veinte y dos, se junto el Consejo Justizia y Regim.to
desta Villa, en vna Sala de las Casas del S.r Gov.r por indisposiz.on
de las Capitulares, como lo an de vso, y costumbre para tratar y con
ferir las cosas tocantes al seruizio de Dios nro. S.r Bien y Vtilid.
de esta Republica, es a saver los S.res Lz.do D.n Fran.co Ant.o Rodriguez
Moreno Abogado de los R.s Consejos Gov.r y Capitan a Guerra de
esta Villa por su Mag.d = D.n Fern.do Vribe y Garza Alferez mayor th.te =
D.n Fran.co Muñoz Muñoz de Otalora Mayor = D.n Antonio Torrezilla
del Puerto: D.n Ant.o Nav.o Galindo = D.n Juan Lucas Lujan; D.n Ygn.o
Ant.o de Quenca Ferz Primero: D.n Pedro Jover Ortiz y D.n Geronimo Lopez
Ortiz: Regidores perpetuos: y en este estado entraron los S.res D.n Fran.co Mon
tero de Leon = D.n Pedro Melgares de Aguilar, y D.n Joseph Portillo Ro
bles Regidores y asi juntos se acordo lo sig.te ——— ———
Se vio el repartim.to hecho a los Vez.s de esta Villa, y su
Campo para la paga del Cabezon de Alcavalas, Zientos y
Serbizios de Millones, con asistenzia de los Repartidores
nombrados, y se acordo que en atenz.on a estar arreglado, corra
y se ponga en Limpio, para su Cobranza, con la mayor
Vrebedad, respecto de la adelantado del tiempo; y para
escusar los gastos de Audienzias, y Executores que se
puedan despachar por el retardo de las pagas en la Ad
ministraz.on General de Murzia ——— ———
Que por quanto se alla en esta Villa D.n Fran.co Rojo S.no
rezeptor, a tomar la Residenzia al S.r Lz.do D.n Alonso
Andres de Leon Abogado de los R.s Consejos Gouernador
Antezesor, se acordo nombrar por Comissarios para la
Asistenzia, a dha Residenzia, y responder a los
Cargos que puedan resultar contra esta Villa y sus